



## **CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS DEL PROGRAMA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA, EN LA LOCALIDAD DE CAMARENA AÑO 2021**

### **BASE PRIMERA: OBJETO.**

Las presentes Bases Generales regirán la convocatoria para la selección y posterior contratación de 35 trabajadoras/es desempleados dentro del programa "Plan Extraordinario por el empleo en Castilla-La Mancha" publicado en la orden 64/2021 de 11 de Mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, DOCM nº 93 de 17 de Mayo de 2021, en el término municipal de CAMARENA, para el desarrollo de los proyectos aprobados :

- 
- 1. PROYECTO LIMPIEZA VIARIA: 20 plazas.**
  - 2. PROYECTO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES: 10 plazas.**
  - 3. PROYECTO PEONES MANTENIMIENTO: 4 plazas. Experiencia acreditativa.**
  - 4. PROYECTO APOYO EN LA BUSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO: 1 plaza. Titulación administrativo.**

La normativa aplicable a dichas contrataciones es la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones normativas sectoriales concordantes.

### **BASE SEGUNDA: PERSONAS PARTICIPANTES. REQUISITOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS. OBLIGACIONES**

La concurrencia a la convocatoria será libre, y para poder participar en el proceso de selección será necesario reunir las siguientes condiciones/requisitos por parte de los aspirantes, recogidos en la orden 64/2021 de 11/05/2021 que regula la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo:



## Ayuntamiento de Camarena



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DEPUTACIÓN DE  
TOLEDO

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados, inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la Covid-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en



## Ayuntamiento de Camarena



el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

**2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados al Ayuntamiento de CAMARENA** para personas en situación de exclusión que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado c.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior.

Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación al Ayuntamiento de CAMARENA, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta base.

**3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres**, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

**4. No obstante, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia**, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

**5. Tener la nacionalidad española**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados; por lo que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles; siendo esta norma de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes y extendiéndose igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

**6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.**



## Ayuntamiento de Camarena



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE  
TOLEDO

7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas (Estatal, Autonómica, Local o Institucional) y no hallarse inhabilitado o en situación equivalente.

Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, esta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias claves)

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Serán causas de exclusión:

a) La falsedad documental constatada o verificable, o que no se aporte la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria señalados en las presentes bases, y el incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, incluso podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



- b) Padecer enfermedad o defecto físico que dificulte o impida el desempeño de las funciones para las que deba ser contratado/a.

## **BASE TERCERA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Los/as aspirantes deberán presentar instancia, conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases, en las que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a fecha de presentación de la oferta, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias irán dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en los servicios administrativos municipales o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento ( Anexo I) y en la página web.

La documentación a aportar será:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Informe de la vida laboral actualizado que se solicitará en el teléfono 901 50 20 50 o en la página Web <http://www.seg-social.es>
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- En su caso, titulación requerida
- Para el proyecto peones de mantenimiento la experiencia se acreditará, mediante contrato de trabajo del área al que se refiere el proyecto.

### **- PLAZOS**

El plazo de presentación de solicitudes será **de 10 días hábiles, desde el día siguiente de la publicación de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.** (Publicación el 14/09/2021, y presentación de solicitudes desde el 15 a 28 de Septiembre ambos inclusive)



## **BASE CUARTA. COMISIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN**

1. La Comisión de selección estará formada por:

- Presidente
- 2 Vocales
- Secretario, con voz pero sin voto

Los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes, serán designados por Resolución de Alcaldía.

La abstención y recusación de los miembros de la comisión será de conformidad con la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las Bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión de Selección con arreglo a derecho y la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de solicitudes, y tomar acuerdo y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.



## **BASE QUINTA. EL LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Camarena, la Web municipal ([www.ayto-camarena.com](http://www.ayto-camarena.com)) y en la sede electrónica ([www.sedelectronica.camarena.es](http://www.sedelectronica.camarena.es)) el listado de admitidos y excluidos provisional.

El plazo de subsanación de errores será de dos días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del listado. Tras la valoración de alegaciones o subsanaciones pertinentes, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

## **BASE SEXTA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.**

1. La selección de los trabajadores se llevará a cabo aplicando los siguientes criterios establecidos dentro del programa "Plan Extraordinario por el empleo en Castilla-La Mancha" publicado en la Orden 64/2021 de 11 de Mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, DOCM nº 93 de 17 de Mayo de 2021



## Ayuntamiento de Camarena



2. Tendrán preferencia sobre todos los demás, las víctimas de violencia de género.

### AUTOBAREMO

1. Fecha de inscripción en la Oficina de Empleo ( Antigüedad)

Por cada periodo adicional de 3 meses por encima de los 12 meses que marca la orden, se otorga 0,1 puntos hasta un máximo de 1,6 puntos.

2. A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

| Grado                | Puntos |
|----------------------|--------|
| Igual al 33%         | 0,5    |
| Del 33 % al 66 %     | 1      |
| Del 66 % en adelante | 2      |



3. Cargas familiares: Por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo o mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33%, ascendientes y colaterales por consanguineidad hasta 2º grado, que convivan en el mismo domicilio y se encuentren a su cargo se otorga 1 punto por persona, máximo 5 puntos.

Considerándose unidad familiar:

- a) Los cónyuges unidos en matrimonio (del mismo o distintos sexo) y los hijos menores de edad naturales o adoptados (excepto los que vivan de manera independiente y con autonomía económica) o los mayores de edad incapacitados judicialmente si los hubiera y sujetos a patria potestad prorrogada.
  - b) En caso de que no exista matrimonio (por separación, divorcio o fallecimiento de uno de los cónyuges), la unidad familiar estará formada por el padre o la madre y los hijos que convivan con uno de ellos (y cumplan los requisitos del anterior punto).
4. Para el proyecto peones de mantenimiento la experiencia profesional se valorará a razón de 0.10 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito laboral al que se refiere el proyecto, hasta un máximo de 2,4 puntos.
  5. Serán excluidos del proceso aquellos solicitantes de los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de Empleo emitido por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.



6. Para deshacer los empates que pudieran resultar, tendrán prioridad sobre el resto de los aspirantes, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo. Y en caso de que persista el empate, tendrá preferencia el/la solicitante de mayor edad.

## **BASE SEPTIMA. RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez cotejada la autobaremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de Empleo la propuesta de las personas a contratar para que verifique el cumplimiento de los requisitos para ser contratadas, todo con ello con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por la oficina de Empleo, se expondrá el Acta de selección en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Camarena y en la página Web del Ayuntamiento ([www.ayto-camarena.com](http://www.ayto-camarena.com)) y en la sede electrónica.

El plazo de presentación de alegaciones será de dos días naturales tras su publicación. Tras este plazo y, en su caso resueltas las alegaciones si las hubiere, y verificado por la Oficina de empleo, se publicará el acta de la misma forma arriba indicada.

La/s persona/s seleccionada/s deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- ☐ DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- ☐ Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (no tarjeta sanitaria)
- ☐ Número de cuenta bancaria para pago de nóminas.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación.

Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

## **DISPOSICIONES FINALES.**

1ª.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo publicado en la Orden 160-2019 de 23 de septiembre de 2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, DOCM nº 193 de 30 de septiembre de 2019, modificada por la orden 165-2019 de 16 de octubre, y la resolución de fecha 25 de octubre de 2019 (DOCM nº 212 de 24 de octubre de 2019).



## Ayuntamiento de Camarena



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



2º Contra la presente Orden de Convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, el plazo de dos meses, o ser recurrida potestativamente en reposición.

Camarena septiembre de 2021

La Alcaldesa

Fdo.: M<sup>a</sup> Rosario García Saco.

